

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 030-2012-00154-00
AUTO S2 No. 4909**

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 1 de junio de 2017, se adjudicó el bien mueble (vehículo) de propiedad del ejecutado a favor del señor MILTON MARCEL DIEZ HOME, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 16 de junio del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a **ordenar la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

| CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS | |
|--|-------------------------|
| 7600140030-030-2012-00154-00 | |
| LIQUIDACION DE CREDITO | \$ 40.653.280.23 |
| LIQUIDACION DE COSTAS | \$ 1.455.000.00 |
| TOTAL | \$ 42.108.280.23 |

| | |
|--|------------------------|
| ADJUDICACION | \$ 13.600.000.00 |
| DEVOLUCION DE GASTOS PENDIENTES AL ADJUDICATARIO | \$ 5.593.925.00 |
| TOTAL PRODUCTO DEL REMATE | \$ 8.006.075.00 |

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago de los depósitos judiciales, conforme se detalla a continuación:

| <i>Número del Título</i> | <i>Fecha Constitución</i> | <i>Valor</i> | <i>a favor de</i> | <i>Identificación</i> |
|--------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------|
| 469030002047423 | 5/06/2017 | \$ 5.900.000.00 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX |
| SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ: | | \$ 5.593.925.00 | MILTON MARCEL DIEZ HOME | C.C 14.837.175 |
| | | \$ 306.075.00 | BANCO DAVIVIENDA S.A | Nit.860.034.313-7 |

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

SEGUNDO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentre consignado en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/ CTE (\$7.700.000.00)** a favor de la BANCO

DAVIVIENDA S.A identificado con Nit. 860.034.313-7 en su calidad de parte actora como producto del remate, y que se relaciona a continuación:

| Número del Título | Fecha Constitución | Valor |
|-------------------|--------------------|-----------------|
| 469030002045640 | 01/06/2017 | \$ 7.700.000.00 |

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: AUTORICÉSE al abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con C.C. 94.321.084 de Palmira y L.T. No. 11.976, para que en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A, reclame la orden de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante, conforme el folio 146 del presente cuaderno.

QUINTO: AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **6 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 002-2013-00683-00

AUTO E2 No. 4908

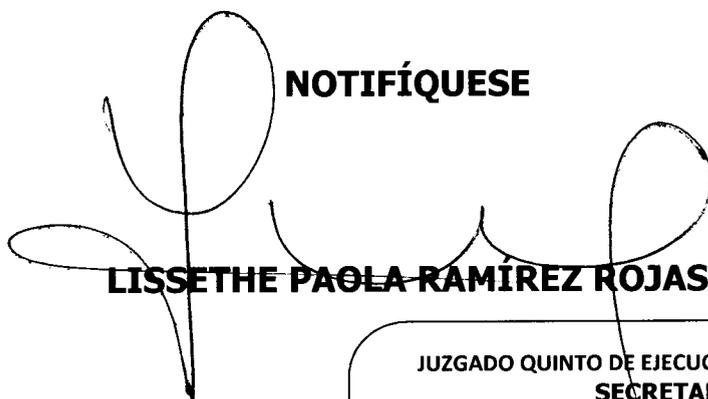
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Cali, 06 de Septiembre de 2017

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACION | 2 | 2013 | 683 |
|--|----------------------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 113 C1 | | \$ 2.750.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 25,30,37,71,80,89 C1 | | \$ 48.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 16 C1 | | \$ 632.500,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C2 | | \$ 206.364,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 3.636.864,00 |

SON: TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Septiembre del 2017.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 4910A

FECHA 4 SEP 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 56 SEP 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACION | 33 | 2015 | 319 |
|--|------------|------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 39 C1 | | \$ 304.783,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 10 C1 | | \$ 9.900,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 236 C2 | | \$ 27.608,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 241 C2 | | \$ 30.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | 250,262 C2 | | \$ 300.000,00 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 672.691,00 |
| SON: SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 04 de Septiembre del 2017.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

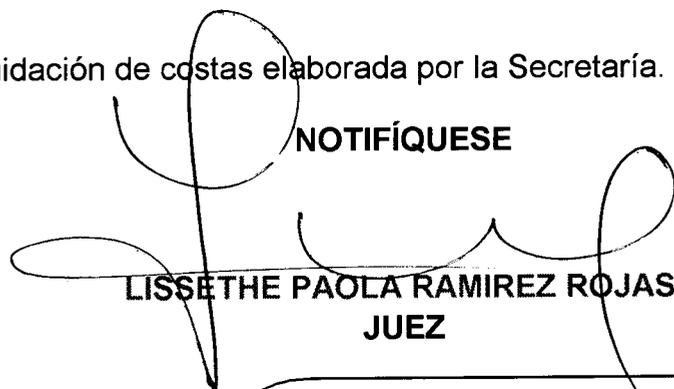
AUTO DE SUSTANCIACION No 4905
FECHA 4 SEP 2017

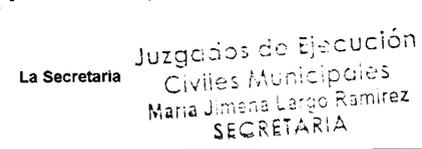
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 6 SEP 2017
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACION | 28 | 2012 | 693 |
|--|----------------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| COSTAS LIQUIDADAS Y APROVADAS | 94 C1 | | \$ 1.266.700,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | \$ - |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 123,138,162 C1 | | \$ 250.000,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 97 C1 | | \$ 95.700,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 99,141 C1 | | \$ 33.900,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ 14.800,00 |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.661.100,00 |

SON: MILLON SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Septiembre del 2017.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 470

FECHA

1- 4 SEP 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 SEP 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 025-2007-00592-00
ATO S2 No. 4910**

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate comisionada y llevada a cabo ante la notaria octava del circulo de Cali el día 20 de diciembre de 2016, se adjudicó los derechos de cuota (33%) que sobre el bien inmueble posee la aquí ejecutada VICTORIA EUGENIA OGOE a favor del ejecutante GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CTA LTDA cesionario, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 30 de Enero del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a **ordenar la devolución de gastos acreditados**, con fundamento en la norma antes citada. Para ello, se tendrá en cuenta la siguiente información:

| CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS | |
|--|------------------|
| 7600140030-025-2007-00592-00 | |
| LIQUIDACION DE CREDITO | \$ 84.870.959.00 |
| LIQUIDACION DE COSTAS | \$ 882.766.00 |
| TOTAL | \$ 85.753.725.00 |

| | |
|--|------------------|
| ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO | \$ 93.315.000.00 |
| DEPOSITO JUDICIAL CONSIGNADO DTE | \$ 8.443.000.00 |
| DEVOLUCION DE GASTOS PENDIENTES AL ADJUDICATARIO CORRESPONDIENTE AL 33% de los derechos de la demandada | \$ 3.796.407.00 |

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

| Número del Título | Fecha Constitución | Valor | a favor de | Identificación |
|--------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------|----------------|
| 469030001974941 | 22/12/2017 | \$ 8.443.000.00 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX \ | XXXXXXXXXXXX |
| SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ: | | \$ 3.796.407.00 | EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS | C.C 94.472.646 |
| | | \$ 4.646.593.00 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX |

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Lissethe Paola Ramírez
2017-09-06

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 19-2009-00941-00
AUTO J2 No. 4925**

Como quiera que la perito designada informa que ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y en virtud a que revisada la información remitida por la Oficina Judicial se evidencia que a la fecha, no se han incluido peritos Avaluadores, no es posible acceder a su remplazo.

En consecuencia y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., las partes pueden contratar la elaboración del dictamen del dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados., se,

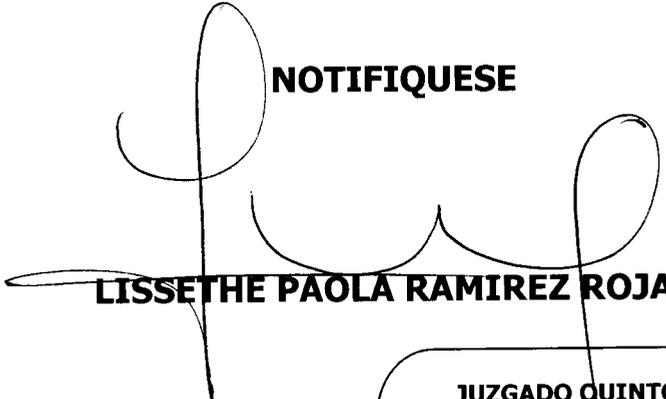
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede, para que obre y conste en el proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

SEGUNDO: Indíquesele al ejecutante, que de considerarlo pertinente, deberá contratar la elaboración del dictamen del dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 09-2015-00881-00
AUTO J2 No. 4926**

En atención al oficio remitido por el pagador del Colegio Jefferson, se,

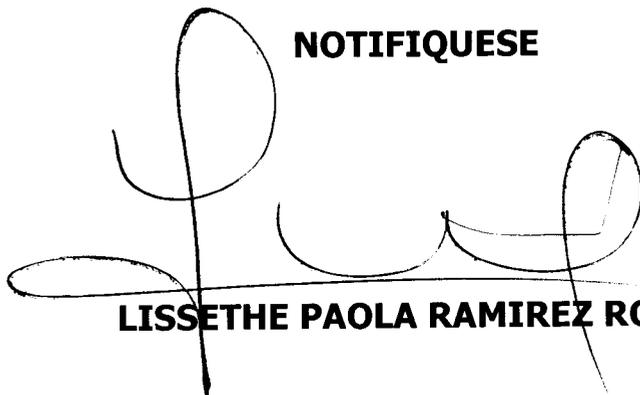
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

des de Elección
C-09-2015-00881-00
Lisette Paola Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 21-2013-00990-00
AUTO J2 No. 4917**

En atención al oficio remitido por la DAVIVIENDA, el Juzgado,

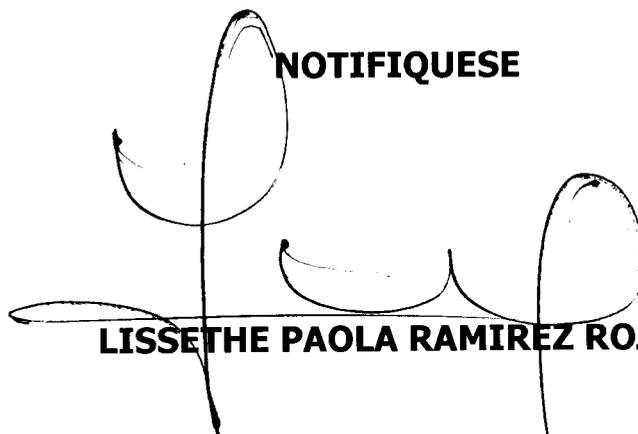
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 27-2014-00057-00
AUTO J2 No. 4918**

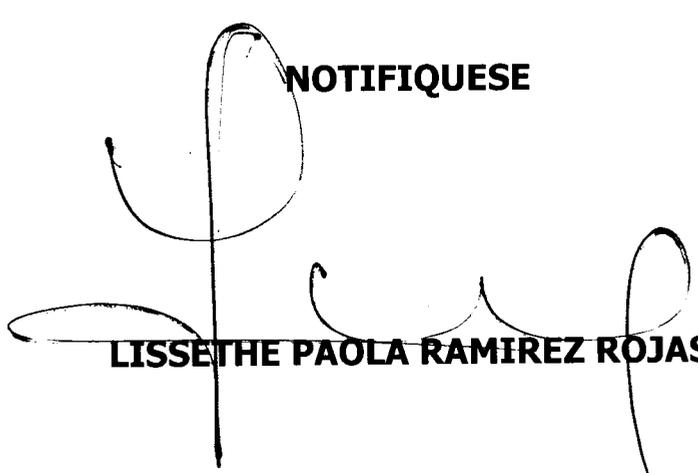
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE POR autorizada la abogada JHAKELINE MARIN CARDONA, para la revisión del expediente y las demás gestiones delegadas por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
20170906

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 18-2014-01007-00
AUTO J2 No. 4919**

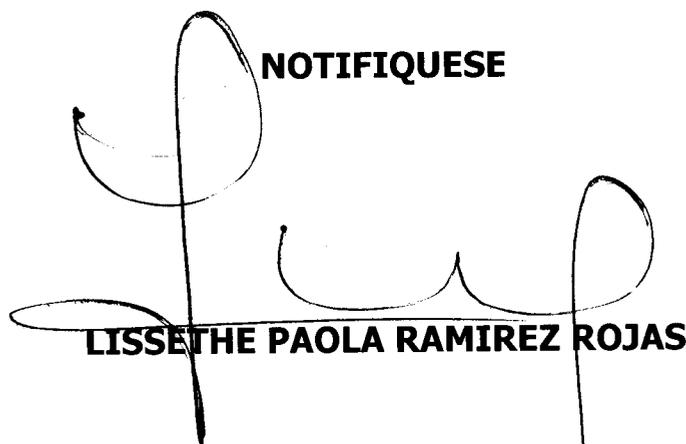
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE POR autorizada la abogada JHAKELINE MARIN CARDONA, para la revisión del expediente y las demás gestiones delegadas por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramirez
Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 26-2017-00262-00
AUTO J2 No. 4920**

En atención al oficio remitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte, el Juzgado,

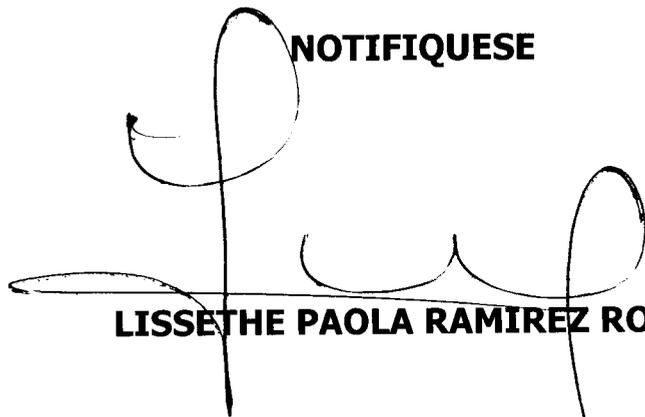
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 35-2012-00642-00
AUTO J2 No. 4922**

En atención al oficio remitido por el pagador de PROIMPO S.A.S., se,

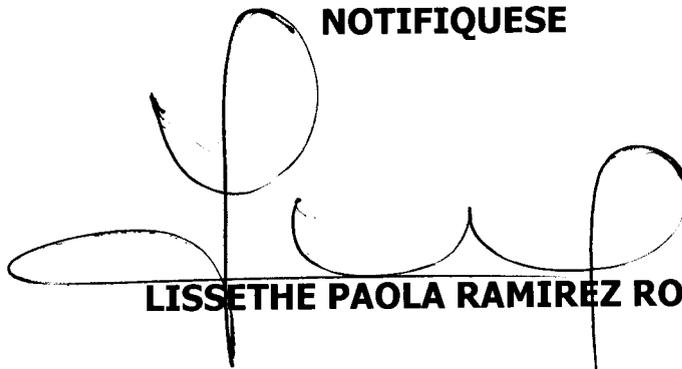
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramirez
Rojas
A

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 06-2013-00308-00
AUTO J2 No. 4911**

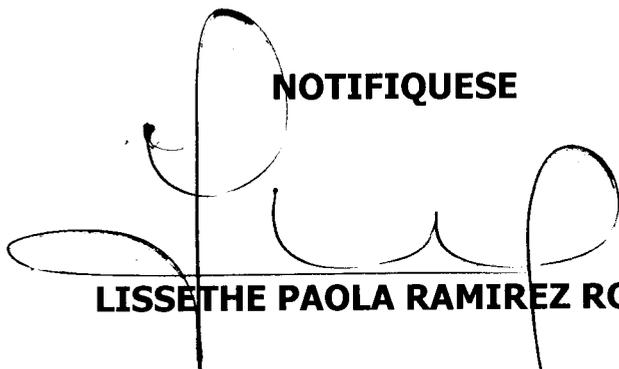
En atención escrito que antecede allegado por el ejecutante, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el escrito precedente para que obre y conste en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 19-2013-01079-00
AUTO J2 No. 4913**

En atención al oficio remitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil
Santiago de Cali
Septiembre 6 de 2017
Lissethe Paola Ramirez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO TERMINADO
RADICACIÓN No. 35-2016-00023-00
AUTO J2 No. 4914**

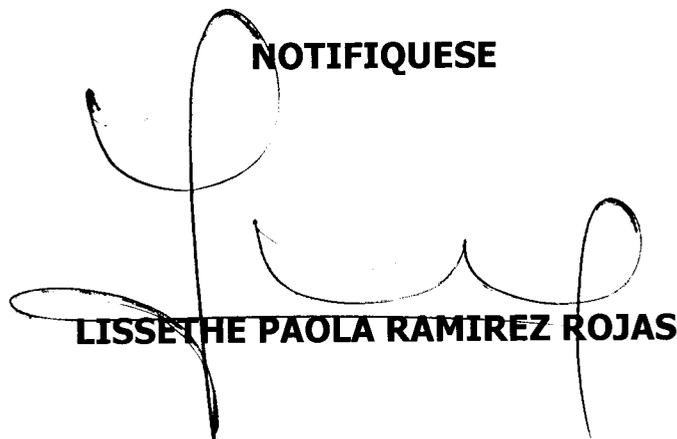
En atención al oficio remitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte, el Juzgado,

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramirez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 04-2014-00318-00
AUTO J2 No. 4915**

En atención a los oficios remitidos por la Secretaría de Transito y Transporte, el Juzgado,

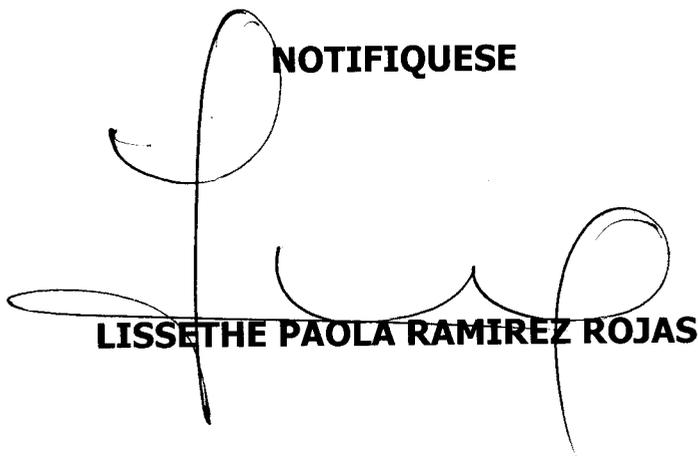
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali
Ramirez
LA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 13-2015-00336-00
AUTO J2 No. 4916**

En atención al oficio remitido por la DAVIVIENDA, el Juzgado,

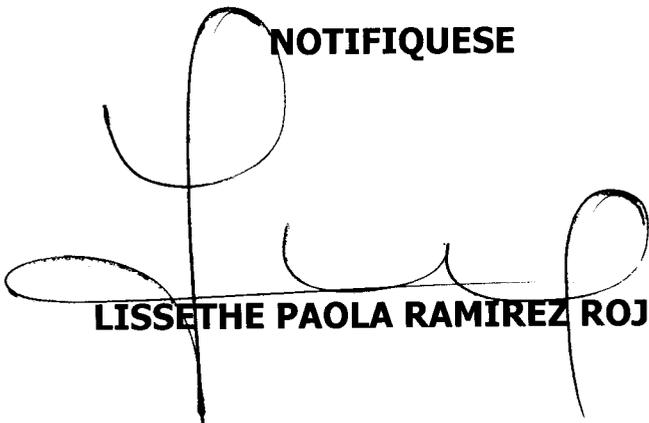
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Lisette Paola Ramirez
Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 31-2010-00225-00
AUTO J2 No. 4924**

En atención al oficio remitido por el pagador de Tecnofar TQ, se,

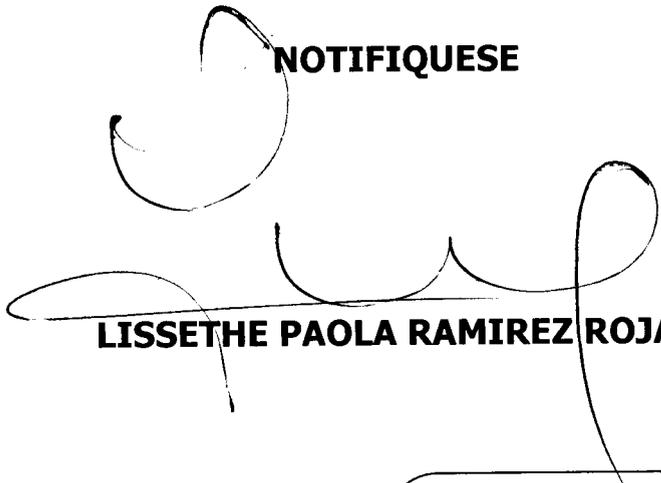
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos el oficio que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramirez
Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 31-2010-00225-00
AUTO J2 No. 4923**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

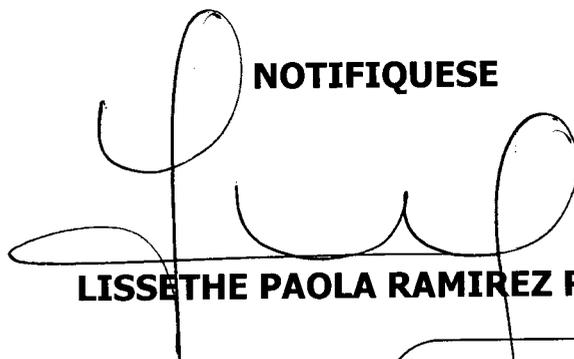
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
Lissethe Paola Ramirez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 01-2010-00498-00
AUTO J2 No. 4921**

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

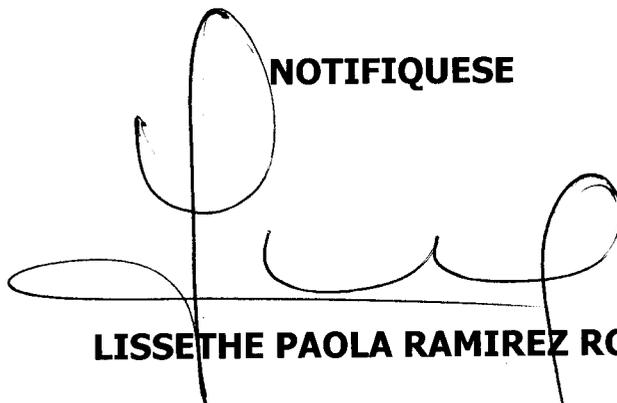
DISPONE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos los oficios remitidos por los bancos, para que obre y conste en el proceso. PONGASE EN CONOCIMIENTO del demandante el contenido del mencionado oficio.

SEGUNDO: Agréguese para que obre y conste el oficio No. 05-00732 diligenciado por la apoderada ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

**En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ramirez
PAOLA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 005-2011-00111-00
AUTO E2 No.4836**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio 531 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga-Valle, el Juzgado,

RESUELVE:

FACULTESE al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE**, para SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para DESIGNAR secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para RELEVARLO en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Buga-Valle
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 030-2012-00779-00

AUTO S1 No. 01793

En atención al escrito que antecede allegado por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y como quiera que informa el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del aquí demandado LUIS ANTONIO CASTRO GUERRERO, esta Operadora Judicial, con fundamento en lo normado en el Artículo 564 de la ley 1564 de 2012, ordenará remitir el expediente, en el estado en que se encuentra, a tal dependencia, como corresponde, para lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y dejando a disposición de dicha entidad los bienes embargados.

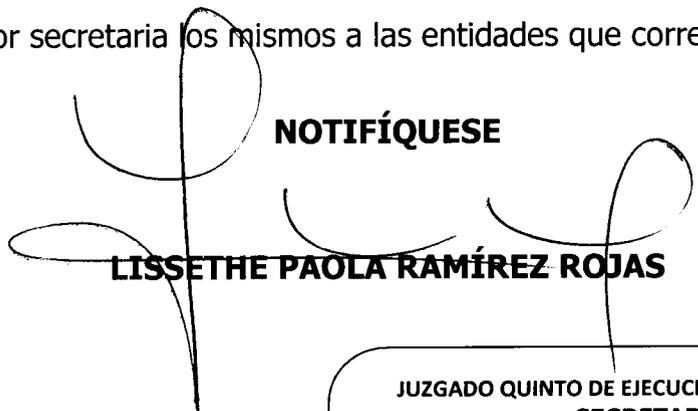
Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la remisión inmediata del presente asunto al JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en el estado en que se encuentra, para lo de su competencia.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y **PONGANSE** a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal De Cali. Elabórense los oficios correspondientes y **REMITASE** por secretaria los mismos a las entidades que corresponda.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **6 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 002-2011-00097-00

AUTO E1 No. 1748

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, observa este despacho que la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-362770 de propiedad de la demandada se levantó y se dejó a disposición de EMCALI EICE-ESP, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 05-00723 a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS; Sin embargo y como quiera que dicha oficina no registro la orden judicial y teniendo en cuenta que EMCALI dejó a disposición el referente bien inmueble, se accederá a lo solicitado para los fines pertinentes, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-362770 de propiedad de la demandada. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. L. Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2013-00055-00

AUTO E2 No. 4725

En atención a lo solicitado por el ejecutante y previo a resolver lo pretendido, resulta oportuno precisar, que con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía" y específicamente en virtud de lo normado en el parágrafo 1º del Artículo 206; las Secretarías de Gobierno Municipales -Inspecciones de Policía-, dejaron de tener como una de sus atribuciones la práctica de las diligencias jurisdiccionales, por comisión de los Jueces, como lo son las diligencias de secuestro y las de entrega.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad concedida por el legislador en sus artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 113 y con el fin de impedir la paralización del proceso en lo atinente a las medidas cautelares que se pretende materializar, si en cuenta se tiene que la carga laboral que soporta el Juzgado, es excesiva, tanto en lo relacionado a procesos de ejecución, las diligencias ya programadas y las acciones constitucionales incoadas, en adelante se comisionará a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, como corresponde.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor MAURICE ARMITAGE CADAVID, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria Nro. 370-310577 ubicado en el CARRERA 73ª 80 con calle 14C A 16 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada CONSUELO AMEZQUITA RENDON identificada con C.C No. 31.929.776.

SEGUNDO: LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 025-2013-00055-00
AUTO E2 No. 4724**

En escritos que anteceden, el señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, en su calidad de Apoderado General de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S. como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO en su calidad de representante legal de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual entidad BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a SISTEMCOBRO S.A.S., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante*".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la entidad entidad BANCO AV VILLAS S.A a **SISTEMCOBRO S.A.S.**

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del extremo ejecutante a la abogada LUCIA OCAMPO ARIZA, conforme las voces de la ratificación de poder que precede elaborada por el cesionario en el escrito de cesión.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **154 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 035-2014-00105-00

AUTO E2 No. 4677

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado con sus respectivos anexos por el señor OSCAR BLANCO AYALA y GIOVANNI CARDONA BELTRAN, para que obre y conste dentro del expediente, y de ser el caso sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUIERASE a la FISCALIA SECCIONAL 55 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE CALI, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial el estado actual del proceso bajo la partida **SPOA 760016000193201622340**, lo anterior, conforme lo solicitado y para los fines que considere pertinentes.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSE THE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 27-2011-00882-00
AUTO J2 No. 4912**

En atención al escrito que antecede y como quiera que el pagador de TALENTO EFECTIVO no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada respecto de los bienes de la demandada ANA LUCIA MAYA GUERRERO, y teniendo en cuenta que la comunicación fue recibida por esa dependencia el 7 de abril de 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

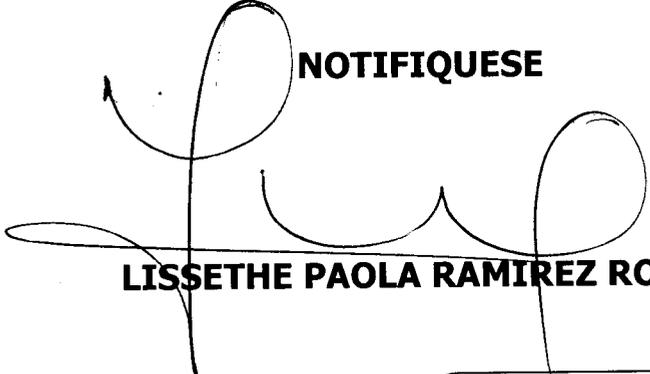
PRIMERO: REQUIERASE AL PAGADOR DE "TALENTO EFECTIVO", para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado de la presente decisión, cumpla con la orden judicial o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a aquélla. Para ello sírvase tener en cuenta el oficio No. 05-488, entregado el 7 de abril de 2016. Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **REQUIERASE AL PAGADOR DE "TALENTO EFECTIVO"**, que por encontrarse el proceso en etapa de ejecución forzosa ha correspondido adelantar su trámite a este Recito Judicial, por tal razón deberá continuar realizando las consignaciones respectivas a la cuenta **700012041615.**

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de septiembre de 2017

La Secretaria Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 028-2012-00482-00
AUTO E2 No. 4893**

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la parte actora a folio 19 y 20 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte actora abogada NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha decretado ninguna medida de bienes inmuebles dentro la presente ejecución.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de la medida consistente en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos que le pudieran quedar a la sociedad demandada CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE S.A. dentro del proceso que se adelanta en contra de la referida sociedad por cobro coactivo en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALI, medida comunicada decretada por auto No. 2104 del 03 de diciembre de 2012, visible a folio 05 del presente cuaderno y comunicada mediante oficio No. 2488.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 024-2010-00809-00
AUTO E2 No. 4904**

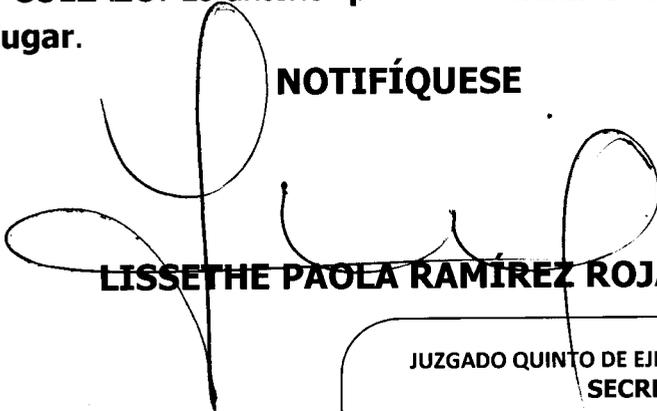
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado a fin de que informe el trámite del oficio No.1068 del 16 de mayo del 2011, decretada por el juzgado de conocimiento mediante el cual se ordenó el decomiso del vehículo de placa CUN063 de propiedad del demandado CARLOS EMIRO HERNANDEZ COLLAZO. Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2011-00856-00
AUTO E2 No. 4897

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

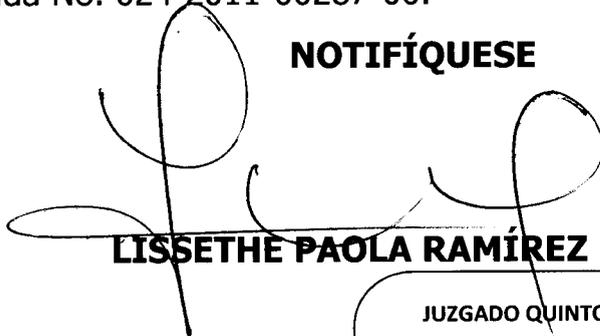
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado con sus respectivos anexos por el abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que el proceso que aquí cursa fue terminado por pago de las cuotas de administración causadas hasta el 28 de febrero de 2015 mediante auto interlocutorio No. 1303 proferido 04 de junio del 2015, **INDIQUESELE**, lo anterior se deja sin efecto el oficio No. 602 del 27 de marzo de 2012 mediante el cual se decretó el embargo de remanentes bajo la partida No. 024-2011-00287-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

